



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	31 DE AGOSTO DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01392 00	LUIS ANIBAL RENDON JARAMILLO	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00444 00	ALBA DORIS MARIN GUTIERREZ	
05 088 31 05 001 2018 00684 00	HERNANDO DE JESUS CORTES TABORDA	

Debido a problemas en la conexión a la Audiencia por parte de la apoderada judicial dentro del proceso con radicado 01-2018-00684, Dra. Lucia Imelda Gil, el Despacho reprograma la diligencia para el día de hoy, (31/08/21) a las 10:30 AM.

Se le reconoce personería a:

- NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO** identificada con T.P. 284.430 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2017-01392	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00444	Partes	Asistió
Demandante	Luis Aníbal Rendón Jaramillo	No	Demandante	Alba Doris Marín Gutiérrez	Si
Apoderada	Iván Darío Vélez Velásquez	Si	Apoderada	Luz Adriana Cifuentes Higuita	Si
Apoderada Colpensiones	Natalia Echavarría Vallejo	Si	Apoderada Colpensiones	Natalia Echavarría Vallejo	Si

SOLICITUDES A RESOLVER

El apoderado del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2017 01392**, en uso de la palabra, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/158f784b-3f8b-4ee9-99e8-5588b8a5d6bb?vcpubtoken=2d982279-52e1-4d53-850c-624004638c5b>

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absoluta

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2018-00444-00	ADMITE	Fl. 219 a 225
-------------------------------	--------	---------------

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2018-00444
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00444 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

2. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00444 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 9 a 34 TESTIMONIOS: Silvia Elena Herrera Granados, David Andrés Álvarez Rodríguez, Betty Marín Gutiérrez y Gloria Marín Gutiérrez PARTE DEMANDADA: DOCUMENTAL: Expediente Administrativo e Historia Laboral

3. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00444 00
Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Se recibe el testimonio de David Andrés Álvarez Rodríguez

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-00444	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

5. Juzgamiento

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/158f784b-3f8b-4ee9-99e8-5588b8a5d6bb?vcpubtoken=2d982279-52e1-4d53-850c-624004638c5b>

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 105 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00444
PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por ALBA DORIS MARIN GUTIERREZ SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000. TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0374ce7fd13001fb5446baf3fe835e8c517ea8d03ea6de0784a09427cbbd302b

Documento generado en 31/08/2021 11:19:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/158f784b-3f8b-4ee9-99e8-5588b8a5d6bb?vcpubtoken=2d982279-52e1-4d53-850c-624004638c5b>